



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE (CEIM) Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.**

En Madrid, a 08 de abril de 2024

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Miguel Garrido de la Cierva, como presidente de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE ( en adelante "**CEIM**"), según lo dispuesto en la copia de Escritura de Revocación de Poderes y Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con fecha 2 de julio de 2019, con el número 3704 de su Protocolo, actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas al Presidente recogidas en el artículo 26 de los Estatutos de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) modificados y aprobados por la Asamblea el 13 de diciembre de 2021.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Judith Piquet Flores, mayor de edad, como presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, (en adelante "**FMM**"), creada al amparo de la Disposición Adicional 5a de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias atribuidas en los vigentes Estatutos de la FMM, con domicilio en Madrid, calle Princesa número 5, 1<sup>a</sup> planta, 28008.

### **EXPONEN:**

1. Que CEIM es la organización empresarial más representativa de Madrid, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito autonómico, entre cuyos objetivos se encuentra promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general y específicamente contribuir al desarrollo y bienestar de la Comunidad de Madrid.
2. Que CEIM y la Comunidad de Madrid han creado una Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos dirigida a fomentar la participación de empresas, particularmente PYMES, y sus asociaciones en programas europeos de financiación, entre los que se encuentran los fondos de recuperación europeos – Next Generation EU. A través de esta oficina CEIM lleva a cabo actividades y acciones que contribuyen a la información,

formación apoyo e impulso del conocimiento sobre financiación europea para proyectos empresariales a través de un servicio de asesoramiento y acompañamiento en la captación y aprovechamiento de las distintas posibilidades de financiación europea.

3. Que CEIM, tanto a través de la mencionada Oficina Técnica de Proyectos Europeos como su Área de Formación, lleva a cabo acciones para difundir información de interés empresarial entre los municipios y Asociaciones Empresariales territoriales de la de la Comunidad de Madrid.
4. Que la FMM es una entidad de Derecho Privado con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus atribuciones el establecimiento de convenios para el mejor desarrollo de actividades, en este caso, en ámbitos de confluencia con las actividades descritas por CEIM.
5. Que la FMM cuenta entre sus fines la representación de los intereses de los Entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial.
6. Que los Estatutos de la FMM señalan entre las actividades inherentes a las facultades de la misma las siguientes: prestar servicios de asesoramiento y asistencia a sus miembros; organización de reuniones, seminarios y jornadas; así como promover publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.
7. Que ambas partes reconocen que la creación de un marco de colaboración puede resultar de utilidad a ambas y facilitar acciones conjuntas, particularmente en el área de difusión de información y conocimiento, sin excluir otras áreas.
8. Que ambas partes se reconocen mutuamente su capacidad legal para suscribir este convenio marco de colaboración (en adelante, "el Convenio").

## **CLÁUSULAS**

### **I.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Ambas partes acuerdan establecer un marco para promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias, con

especial foco en aquellas mencionadas en el expositivo, sin la exclusión de otros potenciales campos de colaboración.

## **II.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.**

Las actividades de colaboración conjunta se podrán desarrollar en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

Actuaciones de interés común, tales como trabajos de investigación, estudios, publicaciones, acciones formativas, seminarios, conferencias, congresos y cualquier otra iniciativa que decidan organizar conjuntamente, o a través de la incorporación de una de las partes a las actividades que la otra convoque, o que convoquen instituciones de ámbito global en que alguna de las dos concernidas se encuadren.

Adicionalmente, ambas partes se ponen en disposición para la puesta en marcha de cualquier otro tema de interés común, que en cuyo caso se acuerde realizar.

## **III.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, el personal designado por ambas entidades para el seguimiento de este convenio podrá reunirse reunirá en las ocasiones en que se estime necesario, a instancia de cualquiera de las partes, para coordinar o llevar a cabo cualquiera de las actuaciones objeto de este convenio, de forma telemática o presencial.

Podrá incorporarse a cualquiera de las reuniones cualquier representante adicional de ambas partes en función de los temas a tratar, si cualquiera de éstas lo estimara oportuno en cada caso.

## **IV.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.**

El presente Convenio no supone ninguna aportación económica por parte de las entidades firmantes, ni compromisos jurídicos concretos y exigibles y, por tanto, no comporta ingreso, ni gasto.

Las partes convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores.

## **V.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO E IDENTIFICACIÓN PÚBLICA.**

CEIM y la FMM podrán desarrollar de mutuo acuerdo acciones de comunicación para hacer público este Convenio, bajo los criterios que ambas partes acuerden, tanto de cara al exterior como en sus informes y publicaciones internas. Ejemplos de este tipo de comunicaciones pueden ser, de manera no excluyente, publicaciones, notas de prensa y otras acciones similares.

## **VI.- EXCLUSIVIDAD.**

El presente Convenio no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

## **VII.- OTROS ASPECTOS NO CONSIDERADOS**

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Convenio podrán ser desarrollados o resueltos por ambas partes de mutuo acuerdo, bajo el espíritu de colaboración que inspira el Convenio.

## **VIII.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

## **IX.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, referente al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como consecuencia de las prácticas durante la vigencia de este convenio, de sus prórrogas, y una vez finalizada su vigencia, por la causa que sea.

Las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos de que dispongan como consecuencia de este Convenio, exceptuando aquél que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, las

partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

#### **X.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración indefinida.

No obstante, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del mismo, previo aviso con treinta días naturales de antelación. En este supuesto, ambas partes acordarán las medidas oportunas para llevar a buen término los proyectos en marcha.

#### **XI.- DISPOSICIÓN AMISTOSA**

Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que asiste este Convenio, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, firman por duplicado el presente documento.

**POR CEIM**

**POR LA FMM**

Fdo.: D<sup>a</sup>. Miguel Garrido de la Cierva  
Presidente de **CEIM**

Fdo.: D<sup>a</sup>. Judith Piquet Flores  
Presidenta de la **FMM**